A	:	Intendencia Municipal de la ciudad de Loma Plata
DE	:	Asesoría Legal
FECHA:		03 de mayo de 2017.-
TEMA:		Pedido de pago solicitado por CSC Estudio.

Por el presente, me dirijo a Usted, en relación al pedido de pago realizado por la empresa CSC Estudio del Arq. Cándido Sanguina Cano, la cual se encontraba realizando trabajos de mejoras edilicias en varias instituciones educativas de la ciudad de Loma Plata, en virtud a procesos licitatorios llevados a cabo en su momento.

Que, de acuerdo a las documentaciones remitidas por la Secretaría General del municipio de Loma Plata, en fecha 03 de abril de 2017 se produjo el deceso del Arq. Cándido Sanguina Cano, propietario y representante de la empresa CSC Estudio.-

Que, la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su **Art. 57°** - Terminación de los contratos – señala: *"Los contratos terminarán (…) e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución."*

En ese orden de cosas, esta Asesoría sugiere solictar al recurrente la declaratoria de herederos, a fin de justificar la legitimidad del derecho a percibir el monto adeuda por al Municipio de Loma Plata al Señor Arq. Candido Sanguina Cano.-

Es nuestro dictamen.-